

07 FEB. 2013

VISTOS

1. El Convenio de Continuidad de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don MIGUEL BECKER ALVEAR y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, representada por su Director, don RICARDO BARRIA DILLEMS.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de Continuidad de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, cuyos comparecientes se señalan en el visto n° 1 del presente Decreto.

2. El objetivo es desarrollar en la comunidad educativa con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial, el Programa Habilidades para la Vida que permita, a corto plazo aumentar el éxito en el desempeño escolar, disminuir deserción y a largo plazo elevar el bienestar, las competencias personales, esperanza de vida y disminuir daños en salud mental.

3. Impútese los gastos que se originen por el presente decreto a la cuenta N° 214.05.07.001.002 extrapresupuestaria Habilidades para la Vida, JUNAEB.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
GMD/MCC/MCD/mcd

Distribución:

- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Departamento Social.
- Habilidades para la Vida.
- Oficina de Partes.



PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE(S)



**CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPIOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA 2013-2014**

En Temuco, a 02 de Enero de 2013, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por, don **Ricardo Barria Dillems**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB en la Región de la Araucanía, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT. N° **69.190.700-7**, representada por el Alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, ambos con domicilio en calle Prat N° 650, de la comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 31 de Enero de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 173 del 21 de Febrero de 2012, convinieron en realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Proyecto "**Fortalecimiento Futuro**", correspondiente al Programa Habilidades para la Vida, en establecimientos educacionales de la comuna de Temuco y señalan que el presente Instrumento tiene por finalidad mantener y dar continuidad a las acciones del Programa.

SEGUNDO: Por el presente acto JUNAEB y la "MUNICIPALIDAD", se comprometen a dar continuidad al Proyecto "**Fortalecimiento Futuro**", según la Programación de Actividades que se consignan en dicho Proyecto y acorde con los "**Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Ejecución de Proyectos Locales, Programa Habilidades para la vida Período 2013-2014**", y que se desarrollará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	ESCUELA	AÑO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA	DEPENDENCIA
5.697-9	Las Américas	2008	Particular Subvencionada
19.923-0	Ami	2009	Particular Subvencionada
5.700-2	Los Reyes	2008	Particular Subvencionada
5.583-2	Santa Rosa	2009	Municipal
5.686-3	El Roble	2008	Particular Subvencionada
5.703-7	Liceo Técnico Centenario	2009	Particular Subvencionada
5.606-5	Villa Carolina	2006	Municipal
5.690-1	La Espiga	2006	Particular Subvencionada
5.711-8	Nazareth	2006	Particular Subvencionada
5.588-3	Manuel Recabarren	2008	Municipal
5.604-9	Pedro de Valdivia	2008	Municipal
5.717-7	Claudio Matte	2008	Particular Subvencionada
5.746-0	Monopaine	2009	Particular Subvencionada
5.694-4	Alianza	2009	Particular Subvencionada
2.096-4	Betania	2009	Particular Subvencionada
5.589-1	Millaray	2009	Municipal

5.594-8	Marcela PAz	2009	Municipal
5.797-2	Alonso de Ercilla	2009	Municipal
5.582-4	Standard	2009	Municipal
5.575-1	Arturo Prat	2009	Municipal
5.706-1	San Juan	2009	Particular Subvencionada
5.592-1	Andrés Bello	2011	Municipal
5.611-1	Los Trigales	2011	Municipal
5.580-8	Campos deportivos	2011	Municipal
5.585-9	Villa Alegre	2011	Municipal
5.684-7	Wenceslao Valdivia	2011	Particular Subvencionada
5.714-2	Santa María de la Ribera	2011	Particular Subvencionada
5.693-6	Estrella de Belén	2011	Particular Subvencionada
5.726.-6	Manuel Montt	2011	Particular Subvencionada
5.605-7	Turingia	2011	Municipal
5.713-4	Instituto Cultura Británica	2011	Particular Subvencionada
11.465-0	Colegio Latinoamericano	2011	Particular Subvencionada
5.608-0	Los Avellanos	2012	Municipal
20.016-6	Colegio Aplicación	2008	Particular Subvencionada
Total : 34 establecimientos			

TERCERO: JUNAEB asignará a “la MUNICIPALIDAD” la cantidad de \$ 135.588.000.- (ciento treinta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil pesos), correspondiente al 60% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2013-2014, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar. El monto expresado para el año 2014, es referencial ya que están sujetos a correcciones acorde con las matrículas, cobertura real y presupuesto disponible para cada año, los que serán informados oportunamente.

La transferencia de dichos recursos se efectuará en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

AÑO 2013: \$ 67.794.000 (sesenta y siete millones setecientos noventa y cuatro mil pesos)

1. **Primera cuota: \$ 27.117.600** (veintisiete millones ciento diecisiete mil seiscientos pesos) que se transferirá a “la MUNICIPALIDAD” dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y siempre y cuando la rendición de cuotas del año 2012 esté aprobada por JUNAEB.
2. **Segunda cuota: \$ 27.117.600** (veintisiete millones ciento diecisiete mil seiscientos pesos) el día 30 de junio de 2013, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago y rendición de cuentas de la totalidad de la Primera Cuota, mediante Informe de Ejecución, según normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.
3. **Tercera cuota: \$ 13.558.800** (trece millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos) el día 30 de octubre de 2013, previa rendición total de la Segunda Cuota, según las normas, formatos y procedimientos vigentes para tal efecto, que deberá ser entregada 10 días antes de la fecha correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Municipalidad" se compromete a adjuntar copia de la planilla de pago de honorarios, correspondientes al período y cuota informados.

La Municipalidad presentará la rendición de esta Tercera Cuota al 5 de diciembre de 2013, Junto al Informe Final. En el mes de enero de 2014, deberá presentar la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

AÑO 2014: \$ 67.794.000 (sesenta y siete millones setecientos noventa y cuatro mil pesos)

1. **Primera cuota: \$ 27.117.600** (veintisiete millones ciento diecisiete mil seiscientos pesos) que se transferirá a "la MUNICIPALIDAD" dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y siempre y cuando la rendición de cuotas del año 2013 esté aprobada por JUNAEB.
2. **Segunda cuota: \$ 27.117.600** (veintisiete millones ciento diecisiete mil seiscientos pesos) el día 30 de junio de 2014, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago y rendición de cuentas de la totalidad de la Primera Cuota, mediante Informe de Ejecución, según normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.
3. **Tercera cuota: \$ 13.558.800** (trece millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos) el día 30 de octubre de 2014, previa rendición total de la Segunda Cuota, según las normas, formatos y procedimientos vigentes para tal efecto, que deberá ser entregada 10 días antes de la fecha correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Municipalidad" se compromete a adjuntar copia de la planilla de pago de honorarios, correspondientes al período y cuota informados.

La Municipalidad presentará la rendición de esta Tercera Cuota al 5 de diciembre de 2014, Junto al Informe Final. En el mes de enero de 2015, deberá presentar la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa para futuras continuidades.

CUARTO: Todo pago requerirá la revisión y aprobación de los informes señalados, por parte de JUNAEB, para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de presentación de dichos antecedentes.

En la eventualidad de que los informes tuviesen errores o información pendiente, les serán devueltos a "la Municipalidad" con las indicaciones pertinentes, para su modificación, reteniéndose el pago el tiempo necesario para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para los efectos establecidos en la Resolución N° 759-2003 de la Contraloría General de la República, el Municipio, en su calidad de Organismo Público Receptor, para toda transferencia, deberá emitir un **Comprobante de Ingreso**,

por el monto de los recursos percibidos según cuota correspondiente, el que deberá especificar el origen y destino del aporte.

A su vez, JUNAEB se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, de estimarlo necesario durante el año.

SEXTO: Las partes señalan que dado que el financiamiento del proyecto local es de carácter compartido, "La MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar un aporte de
\$ 45.145.531.- (cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos), correspondiente al 40% del costo total de implementación del Programa, para la realización del mismo, equivalente a \$ 112.939.531.- (ciento doce millones novecientos treinta y nueve mil quinientos treinta y un pesos) por año.

El segundo año 2014:

El aporte local será de **\$ 45.145.531.-** (cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos)

SÉPTIMO: JUNAEB y "la MUNICIPALIDAD" expresan que en lo no establecido en el presente documento se mantienen vigentes y rigen las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

OCTAVO: JUNAEB y "la Municipalidad" dejan constancia que la continuidad del Proyecto referida al año 2014, está sujeto al resultado de la evaluación de las etapas del Proyecto que deban cumplirse durante el año inmediatamente anterior.

JUNAEB aprobará o rechazará la continuidad del Proyecto de la "Entidad Ejecutora" considerando los siguientes aspectos:

- Correcto cumplimiento de las metas establecidas en las distintas Unidades
- Continuidad del equipo executor o profesionales a cargo de la ejecución del Proyecto.
- Presentación de la programación de la etapa siguiente, según las condiciones que JUNAEB definirá oportunamente.
- Presentación del presupuesto de la etapa siguiente, en las condiciones fijadas por JUNAEB.

La continuidad del proyecto se estipulará en documento suscrito por los representantes de los organismos comparecientes a este acto, en el cual se fijará el aporte que financiará su ejecución y desarrollo.

NOVENO: Los aportes de dinero que se obligan a efectuar "la Municipalidad" y JUNAEB durante el año 2014 se reajustarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos entregados en la ley de presupuestos vigente para el periodo.

DECIMO: La cobertura asignada y financiada anualmente de cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme a disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad ejecutora con la antelación suficiente, para permitir hacer los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa y que se materializará en una modificación del convenio vigente.

UNDÉCIMO: JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a los presentes Términos de Referencia y al convenio.

La supervisión de JUNAEB abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades ejecutoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DUODECIMO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, JUNAEB le podrá poner término anticipado, y podrá hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento cuando sea pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

Se entenderá que existe incumplimiento grave del convenio, si se constata a lo menos una de las siguientes situaciones:

- a) Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los presentes Términos de Referencia, en el convenio y/o en el proyecto.
- b) Cuando por causas imputables a la entidad ejecutora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- c) Cuando la entidad ejecutora proporcione antecedentes falsos para efectos de informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- d) Cuando las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas del programa.
- e) Cuando se compruebe que la entidad ejecutora hace uso indebido de los recursos asignados por JUNAEB.

El término anticipado del convenio se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa que dé cuenta de los hechos que configuran la causal respectiva, la que será notificada por carta certificada dirigida al domicilio que la "Municipalidad", haya señalado en su proyecto o en el convenio, que por este acto se modifica.

DECIMO TERCERO:

MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB establecido, corresponderá al financiamiento del 60% del costo total del Programa anual. El 40% restante corresponderá ser financiado por aportes locales. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá para cada año de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aumentar el aporte sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte que se estima según lo indicado anteriormente.

Para establecer el Presupuesto, deberá considerarse en la propuesta presentada el máximo de aporte JUNAEB, según cobertura a atender (escuelas, profesores y estudiantes incorporados) durante el año 2013. Para el año 2014 dicho marco presupuestario es sólo referencial, ya que está sujeto a las coberturas reales de ese año. En la cifra que contenga la oferta económica estarán reflejados todos los costos, no pudiendo existir otros cobros adicionales por concepto de ejecución del Proyecto.

COBERTURA PARA EL FINANCIAMIENTO

La **comuna** es considerada la unidad básica para la ejecución del Programa.

La cobertura 2013-2014 incorporada al programa se define como la cantidad de escuelas, profesores del nivel parvulario y primer ciclo básico y los niños y niñas de **NT1 a 3º de enseñanza básica** y sus apoderados. Se incluirá el 4º básico en la cobertura adicionalmente a todos los proyectos que hayan recibido asignación de presupuesto tanto en 2012 como en 2013.

Los establecimientos educacionales incorporados al Programa están descritos en la programación aprobada por JUNAEB y serán contemplados en el convenio respectivo establecido según el proyecto presentado por el Ejecutor, habiéndosele incorporado eventuales modificaciones, una vez aprobadas por JUNAEB, a través de la resolución respectiva.

En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico que entrega anualmente según el volumen de matrícula que disminuye del proyecto.

En el caso de incremento de escuelas, las escuelas multigrados (unidocentes, bidocentes) pueden ser incorporadas en los proyectos de continuidad aunque no cuentan con la más alta prioridad para su inclusión. El modelo de intervención considera cursos que se dividan según grados y edades homogéneas. Por lo tanto, las escuelas con cursos multigrados, dificultan la implementación metodológica y su incorporación es excepcional previa autorización de JUNAEB.

DECIMO CUARTO: APOORTE JUNAEB

El Presupuesto, deberá ser presentado acorde con las exigencias indicadas en el anexo N°2 y el presupuesto indicado por JUNAEB en la carta de invitación correspondiente. En el presupuesto presentado deberán considerarse todos y cada uno de los antecedentes, valores y condiciones de pagos establecidas en los presentes Términos de Referencia.

A partir de los costos de las distintas actividades del programa, de acuerdo a las coberturas que se espera alcanzar, (alumnos padres y profesores), se determina el valor del proyecto, con una estimación teórica de horas de Recursos Humanos y materiales (entre otros costos) requeridos para su ejecución.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE APOORTE JUNAEB

El PRESUPUESTO MÁXIMO DE APOORTE JUNAEB, es calculado según la cobertura 2013 y la proyección de la cobertura 2014.

Los criterios utilizados para el cálculo del monto del aporte JUNAEB, considera:

- Cobertura de 2013 y proyección para el año 2014.
- Costeo por actividad, según horas profesionales incorporadas, materiales y otros recursos relacionados.
- Cobertura participante por actividad (número de escuelas, profesores, estudiantes, padres, etc.).
- Se incorporan costos base por comuna, por ejemplo, valores de pasajes y estadía para capacitaciones según Región.
- Al resultado, si corresponde, se le aplica un factor de corrección de acuerdo a parámetro establecido de costo niño anual, ajustándose los valores que estén por sobre o bajo este parámetro.

APOORTE MÍNIMO JUNAEB POR PROYECTO.

Se ha establecido un monto base de aporte JUNAEB a cada proyecto, que permite cubrir los recursos humanos de profesional, insumos básicos para las actividades.

Este monto mínimo referencial es \$ 8.125.000.-

El aporte JUNAEB solicitado por año debe ser igual o mayor del valor mínimo establecido.

La cobertura asignada y financiada anualmente de cada Proyecto Local podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme a disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad ejecutora con la antelación suficiente, para permitir hacer los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

DECIMO QUINTO: APOORTE LOCAL

El aporte local para el proyecto cumple un rol fundamental en el despliegue de sus actividades y permite que la complementariedad de recursos fortalezca el aporte que JUNAEB realiza mediante el Programa Habilidades para la Vida. Así, los aportes locales son estratégicos para que el proyecto sea viable y se sostenga en el tiempo, para lo cual es necesario que las entidades ejecutoras contribuyan como mínimo el **20%** del presupuesto principalmente con la valorización y aporte económico en:

- *Gastos en recursos humanos pertenecientes al Equipo Estable Directo:* con la finalidad de asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del programa, el ejecutor debe comprometer destinar parte de los recursos por él aportado, al **financiamiento de un profesional por al menos 10 horas semanales**, con prioridad de dedicación a la Coordinación del programa en la comuna.
- *Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto* según valoración de las horas de dedicación profesores, educadoras y directivos en el rol de participantes del Programa.
- *Gastos de operación en bienes de consumo*, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación para la realización de actividades regulares; gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente; gastos en telefonía e internet.

- *Gastos de administración* apoyo administrativo, contable para la gestión de los recursos.
- *Gastos en infraestructura*, definida como disponibilidad de oficina con equipamiento computacional e impresora para el equipo ejecutor estable del proyecto y disponibilidad de espacio físico adecuado y pertinente para la realización de talleres preventivos y otras actividades del proyecto.

Para respaldar el compromiso de las autoridades de la entidad ejecutora, se presenta el Anexo N°6 que se requiere firmado por el Representante Legal respectivo.

En el caso de proyectos que cuenten con participación de establecimientos particulares subvencionados, debe incluirse explícitamente la valorización de los aportes realizados, tanto en horas de profesores, materiales e infraestructura para actividades del proyecto.

DECIMO SEXTO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

El ejecutor podrá solicitar financiamiento JUNAEB para los siguientes ítems:

GASTOS DE OPERACIÓN.

Son aquellos relacionados con:

La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación para la realización de actividades regulares; gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

Otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos señalética, según lo definido en punto Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a actividades del proyecto definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor, etc.
- Otros gastos generales: deben ser debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización, etc.).

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Recursos para financiar parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. *No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.*

Dicho financiamiento comprende el pago de sueldos, honorarios, prestaciones previsionales e impuestos, si correspondiere. Deben ser clasificados, según lo siguiente:

- **Equipo estable directo:** Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos en profesionales que se desempeñen directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Se debe

asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el **equipo estable directo**, durante los 12 meses del año o el total de meses del año, según fecha de inicio del proyecto, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período 2013-2014.

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo. Como referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con remuneración por parte de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. En el caso que sean profesionales con tiempo parcial quienes asuman esta tarea, no corresponde pago a valor profesional por una función de apoyo, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otros Apoyos:** Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa que no se consideren dentro del equipo estable como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los periodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.
- **Gastos en pasajes y viáticos:** necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

DECIMO SEPTIMO: JUNAEB NO FINANCIARÁ:

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la **administración** del Proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
 - Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (p.ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
 - Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
 - Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
 - Gastos de inversión de ningún tipo.
 - Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser **ejecutado y rendido en su totalidad** antes del 5 de Diciembre del año en curso.

DECIMO OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad ejecutora dentro de los ítems y condiciones definidas en las Bases y el proyecto aprobado, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará considerando que asegure el cumplimiento del marco de aprobación.

Toda modificación de la conformación del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios de remuneración y otros ajustes a la composición del equipo, deben solicitarse por escrito desde el jefe del área de la cual depende el equipo profesional a la Dirección Regional de JUNAEB, de modo de resolver con los antecedentes presentados su aprobación o rechazo. Esta gestión busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad ejecutora surge la necesidad de solicitar una nueva reasignación de fondos, quedará en manos de la Dirección Regional de JUNAEB su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al proyecto. Formalmente, la solicitud de esta reasignación excepcional tiene que desarrollarse de la misma forma que la primera solicitud antes descrita.

DECIMO NOVENO: DE LAS SANCIONES

La Dirección Regional de JUNAEB, podrá suspender al ejecutor en cuestión, para efectos de ejecutar futuros proyectos en HpV I durante los dos años siguientes, cuando el ejecutor haya actuado negligentemente con el cuidado de los usuarios(as), rendición adulterada de fondos y/u otra situación que JUNAEB considere como falta grave.

La Dirección Regional de JUNAEB, deberá respaldar su decisión a través de un informe ejecutivo indicando las faltas graves realizadas por el ejecutor, además deberá anexar las supervisiones realizadas firmadas por el encargado de proyecto y/o quien lo subrogue.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones civiles y penales correspondientes.

No obstante a lo anterior, con los antecedentes recopilados y analizados (informe ejecutivo – pautas de supervisión), la decisión de inhabilitar será del o la Director/a Regional correspondiente de JUNAEB.

VIGESIMO: EQUIPAMIENTO

La entidad ejecutora debe señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad del ejecutor asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por Computador, impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

VIGESIMO PRIMERO: INFRAESTRUCTURA

La entidad ejecutora deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a Dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
 - Acceso a Dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (p.e. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad ejecutora. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

VIGESIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

La entidad ejecutora deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor.

Deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB. El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$ 150.000. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su diseño.

VIGESIMO TERCERO: USO DE INFORMACIÓN

Los estudios o el uso de la información efectuados por el Ejecutor y relacionados con el Programa, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a JUNAEB a fin de contar con su aprobación y autorización, citando los antecedentes que la originaron.

VIGESIMO CUARTO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ante aspectos no declarados en el presente documento que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del servicio y el Programa mediante comunicación escrita a la entidad ejecutora por parte de la Dirección Regional JUNAEB respectiva.

VIGESIMO SEXTO: El presente anexo de convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de Enero 2013.

VIGESIMO SEPTIMO: La personería de don RICARDO BARRIA DILLEMS para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 008 del año 1986 y Resolución Exenta N° 2.772 del 05/11/2009; y la personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Exento N° 4368 de fecha 06/12/2012.

VIGESIMO OCTAVO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.



Ricardo Barria Dillems
RICARDO BARRIA DILLEMS
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



Miguel Becker Alvear
MIGUEL BECKER ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



67
RBD/SAR/JCR/JIF/jif